

Resolución en materia tributaria emitida en el mes de septiembre del 2023

Verificación del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios

El día 4 de septiembre del 2023, el Servicio de Rentas Internas publicó la resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000021 en el segundo suplemento N.º 388 del Registro Oficial, que **se establece los requisitos y el procedimiento para la presentación de la solicitud de verificación del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios.**

Este procedimiento se basa en el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que permite a ciertas instituciones, como la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, SOLCA, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor, así como universidades y escuelas politécnicas privadas, obtener la compensación del IVA pagado en la compra local o importación de bienes y servicios. **Esta compensación se realiza mediante transferencias presupuestarias financiadas por el Presupuesto General del Estado** y está sujeta a las condiciones establecidas por el Ministerio de Finanzas y el Servicio de Rentas Internas.

El Servicio de Rentas Internas debe verificar los montos de IVA pagados por estas instituciones a través de la presentación de declaraciones y documentos correspondientes. Luego, se coordina con el Ministerio de Finanzas para iniciar el proceso de compensación presupuestaria.

Además, esta resolución también se aplica a agencias especializadas internacionales, ONGs y entidades privadas designadas como ejecutores en acuerdos internacionales o créditos de gobierno a gobierno, especialmente los financiados por organismos multilaterales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

¿Qué puntos son los más relevantes?

Solicitud de verificación

- Los solicitantes deben presentar una solicitud de verificación del IVA en un formato disponible en la página web del SRI.
- Deben presentar una solicitud por cada mes y proyecto.
- El resultado de esta solicitud será notificado al contribuyente y compartido con el ente rector de las finanzas públicas para el proceso de compensación presupuestaria correspondiente.

Requisitos para la presentación de la solicitud de verificación

1. Estar registrado en el Registro Único de Contribuyentes.
2. Identificar el código del registro del convenio internacional o del crédito de gobierno a gobierno, o de organismos multilaterales generado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
3. Contar con la ficha de "registro de proyectos para los procesos de compensación presupuestaria del IVA", avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Se debe obtener este documento de la mencionada entidad y mantenerlo actualizado en caso de adendas a programas o proyectos.
4. Poseer un certificado emitido por la institución financiera que incluya detalles como el número y tipo de cuenta bancaria, Registro Único de Contribuyentes y razón social de la entidad ejecutora. Este certificado debe ser adjuntado en la primera solicitud de verificación del IVA o en caso de cambios en los datos bancarios.
5. Presentar el reporte de pre-validación de los comprobantes de venta descargado del portal web del Servicio de Rentas Internas, utilizando la herramienta de "pre-validación". Si se encuentran inconsistencias en la pre-validación, se deben adjuntar copias de los comprobantes de venta y de retención que presenten errores.
6. Entregar un listado en medio magnético en el formato proporcionado en el portal web del Servicio de Rentas Internas, conteniendo los comprobantes de venta que respalden el valor total del IVA con tarifa 0% y 12% declarado en la solicitud de verificación. Los comprobantes también deben estar registrados en el "Anexo Transaccional Simplificado". Además, se debe presentar este listado en formato PDF, ya sea en formato digital o físico, debidamente firmado por el solicitante.
7. Para programas o proyectos basados en convenios internacionales cuyo plazo haya concluido, pero estén en proceso de renovación, se requiere un documento emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que certifique que la renovación está en proceso de aprobación, además de los demás requisitos mencionados.

Valores objeto de verificación

- Se considerará la totalidad del IVA pagado en la adquisición local, importación de bienes y/o demanda de servicios, el cual deberá estar declarado en el respectivo mes, excluyéndose de este a los valores que fueron utilizados por el sujeto pasivo solicitante como crédito tributario en su declaración.
- Esta exclusión no aplica para los sujetos pasivos solicitantes que no tienen derecho a crédito tributario.
- Podrán presentar su solicitud de verificación del IVA pagado en cualquier ventanilla del Servicio de Rentas Internas o en los canales habilitados para el efecto.

Disposiciones

- La presentación de documentos en medio magnético debe cumplir con las regulaciones establecidas en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000152.
- Las adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios con tarifas de 0% y 12% de IVA no deben superar el monto asignado a cada proyecto o programa.
- La resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.
- Deróguese la Resolución Nro. NACDGERCGC20-00000064, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1263 de 05 de noviembre de 2020.